



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En el mes junio de 2018, con la presencia del Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck; el rector de la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN), Lic. Juan Carlos Del Bello y el presidente de la firma estatal transportadora de energía Transcomahue S.A (TRANSCO S.A.), Abg. Marcos Crescimone, se firmó un convenio de donación con cargo, de un terreno en la ciudad de Cipolletti.

El lote en cuestión, se ubica sobre la calle San Luis al 2.400 y es una fracción de tres mil quinientos metros cuadrados, (50 mts de frente por 70 mts de fondo) del predio que pertenece a la empresa estatal Transcomahue S.A. El convenio estipula que la cesión es con cargo, lo que implica la obligación por parte de la UNRN, de construir el edificio.

Transcomahue S.A. es una empresa cuyas acciones están íntegramente en poder del Estado rionegrino. Fue creada a partir de la sanción del Marco Regulatorio Eléctrico provincial (Ley 2.902) tras la liquidación de Energía Río Negro Sociedad del Estado (ERSE).¹

La Universidad Nacional de Río Negro es una institución dedicada a la educación universitaria, la extensión y la investigación, creada para dar respuesta a la histórica reivindicación de la sociedad rionegrina, de contar con una casa de altos estudios que tuviera por misión satisfacer las necesidades de formación universitaria en el territorio provincial. Se originó en 2008, cuya finalidad sea facilitar la profesionalización de los jóvenes de la región; promover la cultura y participar de manera activa en la instauración de un sistema económico más justo.² Se encuentra en un proceso de consolidación de su infraestructura edilicia en las diversas ciudades donde desarrolla actividades de docencia, investigación y extensión. Tal es el caso de la ciudad de Cipolletti, donde se prevé el desarrollo de espacios áulicos y de laboratorios. En la actualidad la UNRN cuenta con 70 carreras, superando los 10 mil alumnos repartidos entre todas las localizaciones de la universidad.

El Gobernador de la Provincia de Río Negro, Alberto Weretilneck, ha resaltado el importante crecimiento de la UNRN en Cipolletti, y la necesidad de un nuevo edificio que responde a la demanda de la comunidad de esa ciudad, destacando que es el fruto del trabajo de todos,

1 Fuente: www.energia.rionegro.gov.ar

2 Fuente: www.unrn.edu.ar



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

autoridades educativas y provinciales, para cumplir con este objetivo.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 97, de la Ley H N` 3186 Administración Financiera y de Control Interno del Sector Publico Provincial, es menester la aprobación de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, del Convenio de Donación con cargo entre Transcomahue S.A y la Universidad Nacional de Río Negro.

Por ello;

Autores: Alfredo Martin.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se autoriza al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, la donación con cargo a la Universidad Nacional de Río Negro, del inmueble ubicado en la calle San Luis 2423, de la ciudad de Cipolletti, identificado por nomenclatura catastral 03-1-D-009-09, propiedad de la Empresa Transcomahue S.A. (TRANSCO S.A.), que le corresponde por Escritura n° 108 de fecha 27 de octubre de 2008.

La Universidad de Río Negro, tiene el cargo de desarrollar, promover, organizar y estimular las actividades académicas, científicas y/o de extensión, en el inmueble objeto de la donación.

Artículo 2°.- La fracción a donar por el artículo 1° de la presente Ley, abarca una superficie de tres mil quinientos (3.500) metros cuadrados, y quedará a cargo de la Universidad Nacional de Río Negro los planos de mensura, por profesional debidamente habilitado, de donde surgirán su designación, superficie, medidas lineales, colindancias y demás datos registrales que se requieran.

Artículo 3°.- La validez y efectivización de la donación establecida en el artículo 1°, está supeditada a la sanción de la presente, y de acuerdo a los términos establecidos en el Anexo I, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 4°.- La Universidad Nacional de Río Negro, deberá finalizar las obras en un plazo de tres (3) años a partir de la sanción de la presente Ley.

Artículo 5°.- La presente autorización legislativa, está condicionada al cumplimiento de los recaudos previstos en la legislación vigente.

Artículo 6°.- De forma.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



Legislatura de la Provincia
de Río Negro



"2018 - Año del 10º Aniversario de la Creación de la UNRN"

Viedma, 02 de agosto de 2018.-

NOTA UNRN Nº 0 1 0 8 / 2 0 1 8 . -

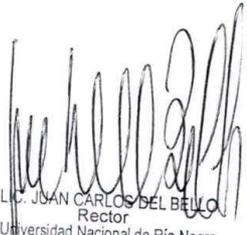
REF.: Convenio de Donación
TRANSCOMAHUE – UNRN.-----

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted adjuntando copia certificada de la Resolución CSPyGE Nº 040/2018 dictada por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, mediante la cual la Universidad Nacional de Río Negro, aprobó el Convenio de Donación con cargo y aceptó la donación de una fracción de terreno ubicada en calle San Luis Nº 2.423 de la ciudad de Cipolletti, el que según títulos se designa como: NC: 03-1-D-009-09 con una superficie de 3.500 metros cuadrados a los fines de su conocimiento y tratamiento del Directorio de vuestra Sociedad.

Esperando una respuesta favorable y a la mayor brevedad posible, lo saludo muy atentamente.




L.C. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

SEÑOR PRESIDENTE
TRANSPORTADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA
TRANSCOMAHUE S.A.
Dr. Marcos G. CRESCIMONE

S / D



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ANEXO I Expediente 637/2018



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



"2018 - Año del 10º Aniversario de la Creación de la UNRN"

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 040/2018.

General Roca, 27 de junio de 2018.

VISTO, el expediente N° 932/18 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad se encuentra en un proceso de consolidación de su infraestructura edilicia con el fin de atender las necesidades áulicas y de laboratorios en las distintas localizaciones en donde desarrolla actividades de docencia, investigación y extensión.

Que una de las condiciones necesarias para el desarrollo de infraestructura es la obtención de los terrenos adecuados para su desarrollo.

Que, en tal sentido, se han realizado gestiones para obtener un terreno apto en la localización de la ciudad de Cipolletti.

Que a tales efectos se ha obtenido, por parte de Transcomahue S.A., empresa de energía perteneciente a la provincia de Río Negro, la posibilidad de acceso a un terreno ubicado en la mencionada localización y que responde a condiciones adecuadas para el desarrollo de espacios áulicos y de laboratorios.

Que el día 25 de junio de 2018 se ha firmado el Convenio de Donación con cargo por el que la empresa Transcomahue S.A. dona a la Universidad una fracción de terreno ubicada en calle San Luis 2423, la que según títulos se designa como: NC: 03-1-D-009-09, con una superficie de 3.500 metros cuadrados (50 metros de frente por 70 metros de fondo), requiriéndose, a los fines de dar continuidad al trámite, la aceptación por parte de la Universidad de la donación que se promueve a través del mismo.

Que en la Sesión realizada el 27 de junio de 2018 en la ciudad de General Roca el tema ha sido tratado sobre tablas en el Orden del Día por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, habiéndose aprobado por las unanimidad por parte de las/os integrantes de este Consejo.



Legislatura de la Provincia
de Río Negro



"2018 - Año del 10º Aniversario de la Creación de la UNRN"

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23º del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Donación con Cargo firmado entre la empresa TRANSCOMAHUE S.A. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO con el objeto de donar a la Universidad una fracción de terreno ubicada en calle San Luis 2423, de la ciudad de Cipolletti, la que según títulos se designa como: NC: 03-1-D-009-09, con una superficie de 3.500 metros cuadrados (50 metros de frente por 70 metros de fondo).

ARTÍCULO 2º.- Aceptar la donación que se promueve mediante el Convenio que se aprueba por el Artículo anterior y que como Anexo se agrega a la presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, registrar y archivar.



Mg. Juan Ignacio Ortiz
Secretario de Programación
Y Gestión Estratégica
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSPyGE N° 040/2018.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

CONVENIO DE DONACIÓN CON CARGO

TRANSCOMAHUE S.A. – UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

En la Ciudad de Cipolletti a los 25 días del mes de Junio de 2018, entre TRANSCOMAHUE SOCIEDAD ANÓNIMA, representada en este acto por el Abog. Marcos CRESCIMONE, DNI N° 31.240.602, en su carácter de presidente con facultades suficientes para este acto, conforme surge del Acta de Asamblea N°50 y Acta de Directorio N° 328, ambas de fecha 30-10-2017 y que en copia se encuentra adjunto al presente, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Belgrano 448 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, en adelante denominada indistintamente “TRANSCOMAHUE” o el “DONANTE”, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, representada en este acto por el Lic. Juan Carlos DEL BELLO, DNI N° 8.431.234, en su carácter de Rector, quien asegura contar con facultades suficientes para el otorgamiento del presente acto-, constituyendo domicilio a estos efectos en calle Belgrano n° 526 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante denominado indistintamente la “UNIVERSIDAD” o el “DONATARIO”, en lo sucesivo ambos contratantes denominados conjuntamente PARTES e individualmente PARTE, y la PROVINCIA DE RIO NEGRO (SECRETARIA DE ENERGIA), representada en este acto por el Gobernador de la Provincia Don Alberto Weretilnek, convienen en celebrar el presente convenio de donación con cargo, en adelante denominado el CONVENIO, el que se registrá de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El DONANTE se compromete a otorgar en donación con cargo al DONATARIO y el DONATARIO así lo aceptará de plena conformidad, una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie con todo lo edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, en adelante el “INMUEBLE” ubicado en calle San Luis 2423 la que según títulos, se designa como: NC: 03-1-D-009-09. La fracción a donar abarca un superficie de 3.500 metros cuadrados (50 mts, de frente por 70 mtrs. de fondo) y su designación, superficie, medidas lineales, colindancias, y demás datos registrales requeridos, surgirán de los Planos de Mensura que se confeccionarán al efecto por El DONATARIO, por su parte El DONANTE declara le corresponde por compra, parte de la Escritura N° 108 de fecha 27-10-2008 ante el Escribano Carlos Alberto Segovia.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARGO/ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN/ DESTINO.
El DONANTE manifiesta que otorgará la donación con cargo con el objeto que la misma sea

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

Lic. MARCELO SAÚL THOR-
DIRECTOR
Consejos y Asamblea Universitaria
Universidad Nacional de Río Negro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

utilizada para desarrollar, promover, organizar y estimular las actividades académicas, científicos y/o de extensión, lo que el DONATARIO deberá aceptar formalmente, a través de sus órganos de gobierno, recibiendo en este acto la posesión sobre el INMUEBLE, comprometiéndose a darle a la misma -en forma exclusiva y excluyente- el destino convenido entre las PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. 3.1.) El DONANTE se compromete, previamente al requisito de la aceptación de la donación por el DONATARIO a: a) cancelar cualquier derecho real de uso, usufructo, hipotecas, embargos, medidas cautelares, y/o cualquier otra interdicción de cualquier naturaleza, que restrinja la libre disponibilidad del INMUEBLE. b) cancelar toda deuda que registre el predio por tasas que incidan sobre el mismo, como así también por contribuciones por mejoras y/o servicios. c) abstenerse de cualquier acto mediante el cual constituya, transmita, declare, modifique o extinga derechos reales sobre la fracción donada, con anterioridad al dictado del dispositivo legal de aceptación de la donación y de la firma de la correspondiente escritura, d) prestar toda cooperación que le sea exigible para que la transferencia dominial se concrete. 3.2) El DONATARIO se compromete a a) realizar todas y cada una de las gestiones que resulten imperiosamente necesarias para obtener los planos de mensura, subdivisión del inmueble, presentación ante los registros respectivos, inicio de las obras pertinentes para la construcción de un edificio en pos de cumplimentar con el objeto estipulado en la cláusula segunda en un plazo máximo de tres años contados desde la validez y efectivización de la donación en los términos de la cláusula QUINTA de este convenio b) realizar las tramitaciones para la aceptación de la donación por parte de su órgano estatutario, y comunicar fehacientemente al DONANTE la aceptación en un plazo no menor a 10 días hábiles.

CLÁUSULA CUARTA: APROBACIÓN POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

FORMALIZACIÓN DE LA DONACIÓN: Comunicada la aceptación por el DONATARIO, la donación objeto del presente contrato deberá ser aprobada mediante decisión de la asamblea de accionistas que el DONANTE convoque al efecto, conforme lo previsto en el estatuto de social de TRANSCOMAHUE SA aprobado por Decreto Provincial 619/97. Asimismo se deja establecido que la donación se formalizará mediante Escritura Pública por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia, en el plazo de 60 días corridos de firmado el presente convenio. Los gastos que demande dicho trámite serán a cargo del DONATARIO.

CLAUSULA QUINTA: VALIDEZ. EFECTIVIZACIÓN. La validez y efectivización de la donación objeto del presente, queda supeditada a la sanción de una ley especial de parte la Legislatura de Río Negro, en virtud de lo establecido en los arts. 2, 4, 5, 6, 97 y cctes de la Ley de Administración Financiera y de Control N° 3186.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Lic. MARCELO SAUL THORP
DIRECTOR
Consejos y Asamblea Universitaria
Universidad Nacional de Río Negro



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*



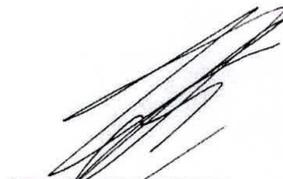
*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

CLÁUSULA SEXTA: INCUMPLIMIENTO. En caso que las cualquiera de las PARTES incumpla con los compromisos asumidos en la clausula TERCERA, la donación objeto del presente contrato quedara sin efecto, renunciando a cualquier clase de reclamo por los eventuales daños y/o perjuicios derivados del incumplimiento.

CLÁUSULA SEPTIMA: IMPUESTOS. Para el caso de que una o ambas PARTES se encuentren obligadas a realizar gestiones y/o a pagar todo o parte de impuestos que pudiere corresponder por la instrumentación de este convenio, la realización de dichas gestiones así como la cancelación mediante el pago de la totalidad de éste u otros tributos será por cuenta y cargo del DONATARIO.

CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIOS, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. A todos los efectos de carácter legal derivados del CONVENIO, las PARTES mantienen los domicilios arriba indicados, donde tendrán lugar las pertinentes notificaciones, pactando las PARTES de común acuerdo la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de General Roca (RN), con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción.

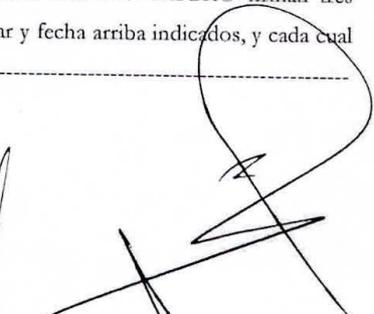
En prueba de conformidad, las PARTES y la PROVINCIA DE RIO NEGRO firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, y cada cual recibe el suyo.-----



Marcos CRESCIMONE



Juan Carlos DEL BELLO



Alberto WERETILNEK

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**


Lic. MARCELO SAÚL THORP
DIRECTOR
Consejos y Asamblea Universitaria
Universidad Nacional de Río Negro